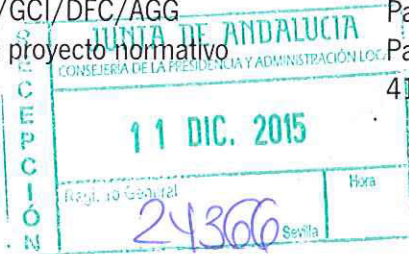


Fecha: 4 de diciembre de 2015  
Ntra. Ref.ª: LEG 2015-40-56/CBB  
Su Ref.ª: DGCS/GCI/DFC/AGG  
Asunto: Informe proyecto normativo

Consejería de la Presidencia y Administración Local  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL  
Palacio de San Telmo .  
Paseo de Roma, s/n  
41001 SEVILLA



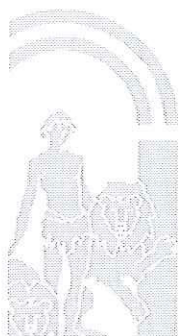
Por la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería de Presidencia y Administración Local se ha remitido el borrador del proyecto de DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA COORDINACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, al que se acompaña una memoria justificativa relativa a su oportunidad y necesidad, para que se formulen las observaciones y sugerencias que se consideren oportunas, de conformidad con la instrucciones segunda y tercera, apartado 2.3, del Acuerdo de 22 de octubre de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban instrucciones sobre el procedimiento para la elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones reglamentarias competencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Desde esta Secretaría General Técnica se ha dado traslado a los distintos centros directivos y unidades administrativas cuyas competencias o atribuciones pudieran verse afectadas por el proyecto de norma. Del resultado de estas actuaciones y examinado el texto remitido, se considera conveniente formular las siguientes consideraciones:

Primera. El artículo 6.1 contiene una remisión al artículo 6.2 de la Ley 6/2005, de 8 de abril, Reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, el cual regula los supuestos de excepción a la prohibición de publicidad institucional en el periodo comprendido entre el día de la publicación de cualquier convocatoria electoral con incidencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el día de la votación. De este modo, el artículo del proyecto parece especificar las acciones de comunicación institucional que estarían incluidas en el citado artículo de la ley, al establecer que serían «tanto aquellas destinadas a informar a los electores sobre la votación como las que puedan resultar imprescindibles para la salvaguarda del interés público o para el correcto desenvolvimiento de los servicios públicos»; no obstante, podría valorarse la conveniencia de suprimir esta expresión o de mejorar su redacción, pues en el artículo de la ley se relacionan más supuestos de los previstos en el proyecto, lo que podría dar lugar a dudas en su interpretación.

En cualquier caso, sería conveniente sustituir en esta expresión el término «votación» por el más amplio de «proceso electoral», que es el utilizado por el artículo 6.2 de la Ley 6/2005, de 8 de abril.

Segunda. En el artículo 9.2.d) se establece que es función de la Comisión Interdepartamental de Comunicación y Publicidad Institucional «participar» en la elaboración el Plan Anual de Comunicación Institucional de la Administración de la Junta de Andalucía; sin embargo, en la parte expositiva del proyecto se dice que entre las funciones de este órgano «se encontrarán informar [...] el Plan Anual de Comunicación Institucional de la Administración de la Junta de Andalucía».



Tercera. El artículo 12.6 dispone que el centro directivo competente en materia de comunicación social aprobará el Plan Anual de Comunicación Institucional de la Administración de la Junta de Andalucía. No obstante, el artículo 27.13 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que es competencia del Consejo de Gobierno «aprobar programas, planes y directrices vinculantes para todos o varios órganos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos».

La Secretaria General Técnica



Fdo.: María Teresa García de Casasola Gómez

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "M. T. García de Casasola Gómez".

